

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho, la actora entregó el título ejecutivo en el Juzgado el día de hoy 21 de septiembre de 2021. Así mismo, se realizó búsqueda en el proceso y no se evidenció que exista solicitud de embargo de remantes de otros despachos judiciales, y consultado el sistema de títulos judiciales se encontró que existen consignados para este proceso la suma de **\$1.113.098.**

A Despacho para proveer.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional –Comuna-
Demandado	Alexandra Judith Martínez Burgos y Ana Fabiola Mosquera Chaverra
Radicado	05001 40 03 013 2021 00459 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1981
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Toda vez que la precedente solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, satisface los requisitos de ley, en tanto la apoderada demandante tiene facultad expresa para recibir y se cumple con los supuestos normativos del artículo 461 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso **Ejecutivo Singular** instaurado por la **Cooperativa Multiactiva**

Universitaria Nacional –Comuna- en contra de **Alexandra Judith Martínez Burgos y Ana Fabiola Mosquera Chaverra.**

SEGUNDO: Negar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del 30% de la mesada pensional que percibe la demandada **Ana Fabiola Mosquera Chaverra** a cargo de **Pensiones de Antioquia**, toda vez que mediante **auto del 26 de agosto de 2021**, se resolvió solicitud en el mismo sentido, levantándose el aludido embargo, siendo enviado por la secretaría del Despacho el respectivo oficio a dicha administradora de pensiones.

TERCERO: De los dineros existentes en títulos del Banco Agrario, se ordena la entrega de **\$1.113.098** a la **Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional –Comuna-** y los dineros que lleguen con posterioridad a la emisión de este proveído, serán entregados a quien se le haga la retención.

QUINTO: Aceptar la renuncia a términos de traslados, notificaciones y ejecutoria, toda vez que la solicitud de terminación del proceso cumple con los supuestos normativos del artículo 119 del C.G. del P.

SEXTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Antioquia - Medellín

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>160</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>22 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M. MELISA MUÑOZ DUQUE SECRETARIA

05001 40 03 013 2021 00459 00

Código de verificación:

ed5707a147d34eecb08b6fd97f83c6e40446f8be5e21ccd162d9d63069e2682a

Documento generado en 21/09/2021 04:12:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>